

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN CURSO EN LÍNEA DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE; ASISTIDO POR ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA DE CAPACITACIÓN Y CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, ROCÍO AGUILAR SOLACHE EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA, GLOBALEC ASOCIADOS S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JESÚS NOLASCO VALDÉZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR DE SERVICIOS" Y COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DEL "INFODF":

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el *"Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal"*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal una nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en el que se estableció el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).
- I.4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, párrafo primero y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio

propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna, funcionamiento y responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC,

- I.5. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente del “**INFODF**” en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014, por lo que cuenta con facultades para representar al “**INFODF**” en términos de lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la LTAIPRC y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.
- I.6. Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 51 de la LTAIPRC el Instituto tiene como fin:
- I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la LTAIPRC y los que de ellas se derivan; y
 - II. Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPRC, y demás disposiciones aplicables.
- I.7. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.
- I.8. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.9. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 17 Fracción III, 32 y 35 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

- I.10. Que la partida presupuestal **3331**, denominada “**Servicios de Consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información**” a la cual afecta el presente Contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio No. **009025** de fecha 29 de septiembre de 2016, por un monto de **\$127,600.00 (Ciento veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
- I.11. Que el presente contrato se adjudica de forma directa en atención a la solicitud de la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia del “**INFODF**”, formulada mediante oficio número **INFODF/DCCT/230/2016**, de fecha 14 de junio de 2016, suscrito por su titular, Lic. Rocío Aguilar Solache.
- I.12. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el “**INFODF**” señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II.- DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- II.1. Que es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante copia certificada de la póliza No. 31872, volumen 751 , de fecha 30 de mayo de 2011, otorgada ante la Fe del corredor público N° 31 del Estado de México, Licenciado Rafael Gutiérrez Martínez.
- II.2. Que Jesús Nolasco Valdéz, acredita su personalidad como Apoderado legal del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, mediante el testimonio, descrito en la declaración precedente, del cual se desprende que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento y obligar a la empresa a su cumplimiento, reiterando bajo protesta de decir verdad, que las mismas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- II.3. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir los servicios del presente Contrato, por lo que acepta prestarlos al “**INFODF**”.
- II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **GAS110530815** y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

II.5. Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, el de la Prestación de toda clase de servicios profesionales incluyendo servicio, asesoría y capacitación administrativa, computacional, sistemas, y en general la prestación de servicios técnicos, científicos, administrativos, así como el desarrollo de todo tipo de cursos, diplomados, seminarios y talleres presenciales o a distancia.

II.6. Que manifiesta no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 40 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Asimismo manifiesta, que a la fecha de suscripción del presente Contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del "INFODF", y no son parte de un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del "INFODF"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.7. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con excepción de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.

II.8. Que señala como domicilio fiscal ubicado **Lateral Vía Atlixcayotl, número 5210, Piso 8 L-2, Col. Emiliano Zapata, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810.**

III. AMBAS PARTES declaran de forma conjunta:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Derivado de la publicación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es necesaria la capacitación de todos los servidores públicos en la materia, para la cual se necesita el desarrollo de un curso en línea como una herramienta que permita multiplicar dicha capacitación.

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente contrato consiste en el desarrollo, entrega y alojamiento en los servidores del “INFODF” de un curso en Línea de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de conformidad con el **Anexo Técnico** que forma parte integrante de este instrumento jurídico, (**Anexo I**).

SEGUNDA.- PRECIO.

“LAS PARTES” convienen en que el monto total por la prestación de los servicios que se refiere este contrato será de **\$127,600.00 (Ciento veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido.

El precio de los servicios contratados es fijo, por lo que no se aceptarán ajustes o incrementos, con los siguientes precios unitarios

	Características	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	I.V.A.
Creación de una carpeta de respaldo de la plataforma Moodle actual. Configuración e instalación de la nueva plataforma Moodle 3.1	Programación de login con registro (donde las personas puedan crear su propia cuenta de usuario llenando un formato de registro con los campos que determine el Instituto). Programación de dos roles de acceso principal: servidores públicos y público en general. Diseño de “manual del usuario” Configuración de la imagen y usabilidad del interfaz.	1	\$18,000.00	\$18,000.00	\$2,880.00
Creación del curso piloto denominado “Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas	Cada cápsula contendrá: <ul style="list-style-type: none"> • Intro animado • Portada y título • Menú interactivo • Animaciones de introducción 	3	\$30,000.00	\$90,000.00	\$14,400.00

de la Ciudad de México", integrado por tres cápsulas.	y acompañamiento <ul style="list-style-type: none"> • 50 diapositivas de contenido con alta interactividad • Infografía interactiva • Quiz de 10 preguntas con hoja de resultados • Generación automática de diploma o reconocimiento 	cápsulas	Costo por cápsula		
Generación de un "manual / infográfico"	Que explique la ley de forma muy general, didáctica y asequible, a todo el público (que sirva tanto para complementar la información de la plataforma, como para imprimirse). Retomando las infografías diseñadas por las cápsulas.	1	\$2,000.00	\$2,000.00	\$320.00
			Subtotal	\$110,000.00	\$17,600.00
				Total I.V.A. incluido	\$127,600.00

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.

El "INFODF" se obliga a pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" el monto señalado en la cláusula que antecede en una exhibición, a contra entrega de los tres paquetes finales y con visto bueno de la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia indicando por escrito que se encuentra conforme con el servicio prestado.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas del "INFODF". Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de no ser así no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo esta adquisición, "EL INFODF" no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al "INFODF" las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

CUARTA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento tendrá una vigencia que partir de la firma del mismo al 31 de diciembre de 2016 o hasta la conclusión de los trabajos descritos en el presente instrumento jurídico.

QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La entrega de los productos se realizará en el domicilio del “INFODF”, en calle La Morena 865, Local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, de conformidad con el Anexo Técnico (Anexo I), a más tardar el día 25 de noviembre de 2016, ya que el curso será alojado en los servidores del “INFODF”.

SEXTA.- COMPROMISOS DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

Para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, el “PRESTADOR DE SERVICIOS ” se compromete a la:

- a) Creación de una carpeta de respaldo de la plataforma moodle actual.
- b) Configuración e instalación de la nueva plataforma (Moodle 3.1),
- c) Creación del curso piloto sobre la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México<<, dirigido a servidores públicos, conformado por tres cápsulas.
- d) Generación de un “manual/infográfico” que explique la ley de forma muy general, didáctica y asequible, a todo el público
- e) Garantizar que la prestación de los servicios se lleven a cabo con eficiencia y calidad que se requiere.
- f) Respetar el precio convenido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento.
- g) Atender las observaciones que haga el responsable del seguimiento designado por el “INFODF”.
- h) No ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato.
- i) Aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente el objeto del presente contrato.
- j) Cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico del presente contrato.
- k) Las demás que deriven de las condiciones y términos pactados en el presente instrumento y sus anexos.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL “INFODF”.

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato el “INFODF” se compromete a:

- a) Pagar al “PRESTADOR DE SERVICIOS” la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.

- b) Supervisar que el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** proporcione los servicios contratados en la forma, fechas y términos pactados en el presente contrato, así como en su Anexo Técnico.
- c) Todos los contenidos serán proporcionados por la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal **“INFODF”**
- d) El curso será alojado en los servidores del **“INFODF”**.

OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL.

El **“INFODF”** designa a la **Lic. Rocío Aguilar Solache, Directora de Capacitación y Cultura de la Transparencia**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo, de igual forma será la responsable de verificar y determinar el debido cumplimiento del presente contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ya sea en forma parcial o total ningún tipo de información en los términos establecidos en el presente instrumento. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del **“INFODF”**.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de incumplimiento por parte del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el **“INFODF”** podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, a elección de este último, ya sea de la pena convencional correspondiente, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

La penalización por incumplimiento podrá ser por moratoria, o por indebido o parcial cumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega de los servicios y la segunda es por el indebido o parcial cumplimiento. Cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal lleva a la rescisión del contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1840, 1844 y 1846, del Código Civil para el Distrito Federal, sin embargo, las partes acuerdan que en caso de cualquier incumplimiento por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quedará a decisión del **"INFODF"** el solicitar su cumplimiento o rescindir el contrato.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

Independientemente el **"INFODF"** podrá aplicar la rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El **"INFODF"** a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en las siguientes hipótesis:

I. Por causas imputables al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin responsabilidad alguna para el **"INFODF"**, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

II. En caso de incumplimiento total el **"INFODF"** podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

I. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al **"INFODF"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del **"INFODF"**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el **"INFODF"** podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir con lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA** y con las obligaciones pactadas en la **CLÁUSULA SEXTA**, por lo que el **"INFODF"** no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que correspondan al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El **"INFODF"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado o fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor del “INFODF” por un importe del 10% de su monto sin incluir el IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción II, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el “INFODF” bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al “INFODF”, éste deberá pagar al “PRESTADOR DE SERVICIOS” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse los servicios materia de este contrato o de ser el caso a consideración del “INFODF” se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El “INFODF” de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “INFODF”; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación de los servicios.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR).

El “PRESTADOR DE SERVICIOS”, será el único responsable, para el caso de que al prestar los servicios objeto de este contrato al “INFODF”, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad a “INFODF”.

En el caso de que durante la prestación de los servicios, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al "INFODF", concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del "INFODF" de los derechos de propiedad intelectual generados.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VIGÉSIMA.- ANEXOS.

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.7, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el "INFODF".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre "LAS PARTES", se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para el “PRESTADOR DE SERVICIOS” y dos para el “INFODF”, en la Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil dieciséis, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

L A S P A R T E S :

POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

ELIMINADO: Rúbricas y firma.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

**JESÚS NOLASCO VALDÉZ
APODERADO LEGAL**

POR EL “INFODF”



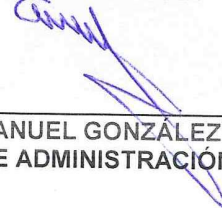
**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**

POR EL “INFODF”



**ROCÍO AGUILAR SOLACHE
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN Y CULTURA DE
LA TRANSPARENCIA**

POR EL “INFODF”



**ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

ANEXO TÉCNICO

“Desarrollo de un curso e-learning, para el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal”

- 1.- Creación de una carpeta de respaldo de la plataforma moodle actual.
- 2.- Configuración e instalación de la nueva plataforma (Moodle 3.1), con las siguientes características:

- Programación de login con registro (Donde las personas se puedan crear su propia cuenta de usuario, llenando un formato de registro con los campos relevantes para el Instituto).
- Programación de dos roles de acceso principal: servidor público y público en general.
- Diseño de “Manual del usuario”, es decir un tutorial de guía de acceso y uso de la plataforma,
- Configuración de la imagen y usabilidad de la interfaz.

- 3.- Creación del curso piloto “La nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal” Dirigido a servidores públicos.

La información se va a separar en 3 cápsulas.

Cada cápsula incluye:

- Intro animado
- Portada y título
- Menú interactivo
- Animaciones de introducción y acompañamiento
- 50 diapositivas de contenido con alta interactividad
- Una infografía interactiva (Punto clave)
- Quiz de 10 preguntas con hoja de resultados
- Generación automática de diplomado o reconocimiento

4. Generación de un “manual/infográfico” que explique la ley de forma muy general, didáctica y asequible, a todo el público (que sirva tanto para completar la información de la plataforma, como para imprimirse). Retomando las infografías diseñadas para las cápsulas.

- Todos los contenidos serán proporcionados por la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (InfoDF).
- El curso será alojado en los servidores del InfoDF.

A handwritten checkmark in blue ink.A handwritten signature in blue ink.A handwritten signature in blue ink.